



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1008/2010

La Paz, 27 de Septiembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la **EMPRESA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. PETROSERVIS S.A.**, representada legalmente por **Simón Alberto García Lara** con Cédula de Identidad No. 2643628 La Paz, solicitando la **recategorización** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Comercial**.

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. PETROSERVIS S.A.**, fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 0632/2002, de fecha 12 de diciembre de 2002, para realizar trabajos en el Sector Industrial; habiendo procedido a su última Actualización de registro en fecha 06 de junio de 2008, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0581/2008.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del REGLAMENTO.

Que el informe Técnico DRC 1178/2010, de fecha 30 de junio de 2010, establece que la **EMPRESA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. PETROSERVIS S.A.**, cumple con los requisitos técnicos para proceder a la recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Comercial**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RECATEGORIZACIÓN** de registro de la **EMPRESA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. PETROSERVIS S.A.**, en la **Categoría Comercial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal técnico acreditado por INFOCAL:

1 de 2

- Omar Ernesto Avilés Loayza
- Ponciano Hugo Yapuchura Chipana

Técnico de Proyectos I
Instalador I

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



INFORME DRC 1178/2010

A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Edgar Zabala Antezana
INGENIERO CONSULTOR DRC

Ref. **RECATEGORIZACION INSTALADORA DE GAS NATURAL "EMPRESA
NACIONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.
PETROSERVIS S.A." - CATEGORIA COMERCIAL**

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

FECHA: 30 de Junio de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa "EMPRESA NACIONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. PETROSERVIS S.A." representada por Simón Alberto García Lara, con domicilio en Pasaje Peatonal Central, Edificio Libertad Piso 6, of. No. 609, de la Paz, cumple con los requisitos técnicos para recategorización de inscripción como empresa instaladora en Categoría Comercial

Para este efecto, presenté la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Certificado legalizado de INFOCAL y fotocopia de Carnet de Identidad:

Omar Ernesto Aviles Loayza
Ponciano Hugo Yapuchura Chipana

Técnico de Proyectos I
Instalador I

2. Currículum actualizado del personal
3. Currículum actualizado de la empresa.
4. Contratos suscritos con el personal de la empresa

No se mantiene el personal técnico registrado originalmente:

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana
ING. CONSULTOR DRC

Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO DRC